

Consejo FIC, Res. 78 de fecha 04/10/2018
CDC Res. 27 de fecha 11/12/2018
D.O. 14.01.19

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CARRERA DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 1.- Las Comisiones de Carrera de la Facultad de Información y Comunicación son comisiones de carácter permanente dependientes del Consejo de Facultad que tienen como principal cometido la participación en la implementación y evaluación de los planes de estudios.

Art. 2.- De acuerdo con los art. 20 y 22 de la “*Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria*” de la Universidad de la República, las Comisiones de Carrera cumplirán con los siguientes cometidos:

- Realizar el seguimiento curricular en materia de programas temáticos y competencias, garantizando la consistencia de los mismos y su coherencia con el perfil y los fines del plan de estudios.
- Asesorar al Consejo de Facultad en la definición de las Unidades Curriculares y en la asignación de créditos para cada una de ellas.
- Asesorar en materia de definición de cursos optativos u electivos y en la asignación de créditos correspondientes.
- Asesorar en materia de orientaciones curriculares, opcionales, electivas, cursos propuestos para ser dictados cada año por las unidades académicas, etc.
- Supervisar que los sistemas de evaluación utilizados se ajusten a las orientaciones establecidas en el plan de estudios, las reglamentaciones vigentes y al nivel de formación que corresponda.
- Proponer y asesorar al Consejo en materia de Reglamento de Cursos y Exámenes, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 31 de la *Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria*.
- Proponer modificaciones necesarias al cumplimiento e implementación del plan de estudios
- Aprobar los currículos individuales que permiten la obtención del título de acuerdo a los criterios establecidos en los planes de estudios.
- Ejercer como Comisión Asesora para evaluar las aspiraciones a coordinadores de carrera a proponer al Consejo de Facultad.

Art. 3.- Las Comisiones de Carrera serán designadas por el Consejo de Facultad y estarán integradas por:

- a) Coordinador de Carrera, quien la presidirá
- b) 1 representante del orden docente
- c) 1 representante del orden estudiantil
- d) 1 representantes del orden de egresados
- e) 1 representante de Decanato

Los miembros indicados en los literales a), b), c) y d) cuentan con voz y voto; mientras que el indicado en el literal e) tiene voz únicamente.

Art. 4.- En los casos en que una comisión sea una Comisión de Carreras, es decir nuclée a más de una carrera, la integrarán los coordinadores de carrera correspondientes, todos con voz y voto, y la representación de los órdenes será por carrera: se constituirá la comisión con un representante de cada orden por carrera, teniendo ambos voz y voto.

Art. 5.- La delegación de cada orden estará integrada por un titular y al menos un alterno designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Orden respectivo. Cada Orden contará con un voto, o con dos en caso que funcionen dos carreras en una misma Comisión, para lo cual el voto será por Orden y por carrera. Los representantes de los Órdenes tendrán un mandato de dos años, pudiendo a propuesta del Orden respectivo, ser reelectos por un período consecutivo.

Art. 6.- Las Comisiones de Carrera podrán sesionar con tres integrantes con voz y voto, debiendo estar, al menos, dos órdenes representados, y tomar resolución por simple mayoría de presentes. En las sesiones se llevará un acta de resoluciones, en la que se dejará constancia del número de presentes y del resultado de las votaciones. Las resoluciones serán firmadas por el o los Coordinadores de Carrera. Las recomendaciones y resoluciones de las Comisiones de Carrera que así lo requieran serán elevadas al Consejo de la Facultad y a las unidades académicas que corresponda.

Art. 7.- Corresponderá al Coordinador de Carrera:

- a) Citar y presidir la Comisión de Carrera
- b) Ejecutar las resoluciones del Consejo de la Facultad y de la Comisión de Carrera.
- c) Supervisar la implementación del Plan de Estudios y su evaluación.
- d) En los casos que así lo requieran, informar y elevar resoluciones y recomendaciones de la Comisión de Carrera al Consejo de la Facultad (o Facultades involucradas en caso de tratarse de una carrera compartida entre servicios) y a las unidades académicas que corresponda.
- e) Integrar con el conjunto de los restantes Coordinadores de Carrera, la Comisión de Enseñanza de la Facultad.

- f) Representar a la carrera en la FIC y en las instancias de la sociedad que la Facultad lo requiera.
- g) Trabajar en conjunto con los coordinadores de las demás carreras de la FIC, promoviendo unidades curriculares (y extracurriculares) comunes u optativas que se ofrezcan a todas las carreras de la FIC, tendiendo a la conformación de un Ciclo Inicial Común en Información y Comunicación.
- h) Trabajar en conjunto con el referente de Gestión de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la carrera.
- i) Promover la articulación de las funciones universitarias, así como la formación pedagógico-didáctica de los docentes de la carrera y la orientación de los estudiantes, coordinando con los espacios de apoyo a las funciones universitarias.
- j) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza de Estudios de Grado.

Art. 8.- En caso de ausencia del o los Coordinadores de Carrera, presidirá la Comisión de Carrera el docente de mayor grado que la integre como titular y de mayor antigüedad en la Facultad. De no estar presente un integrante docente se designará entre los presentes un encargado de presidir la Comisión.

Art. 9.- El Consejo podrá relevar de sus funciones a cualquier miembro de las Comisiones:

- a) Por razones de servicio o motivos fundados en el mejor funcionamiento de la Comisión de Carrera.
- b) Cuando se constate debidamente el cómputo de tres inasistencias en forma ininterrumpida o cinco alternadas, sin estar en uso de licencia autorizada.
- c) A propuesta fundada del Orden respectivo.

Art. 10.- Cada Comisión de Carrera regulará su funcionamiento, con el régimen de sesiones ordinarias que estime conveniente, pudiendo requerir asimismo, en las instancias que se estimen pertinentes, de la presencia de asesores para su mejor proveer, los que tendrán sólo voz. Sesionarán en forma abierta, siempre que no se disponga lo contrario por razones fundadas.

Art. 11.- Cada Comisión deberá darse una forma de funcionamiento que facilite su seguimiento administrativo, elaborando las actas correspondientes, lo que permitirá a la Sección Comisiones informar regularmente al Consejo sobre lo actuado por las mismas. Cada Comisión deberá elevar al Consejo un informe bianual.

Art. 12.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de la Facultad.